



NT 890.102.018-1

Señor(a) _____
MERY HINESTROZA ANDRADE
CALLE 48C # 1Sur-51
Ciudadela 20 de Julio Sector Tcherassi
BARRANQUILLA-ATLANTICO
3163406907

En virtud de que fue autorizada la notificación de manera electrónica al correo electrónico meri263300@gmail.com, registrado mediante identificador número E23793613-S, enviada el 30/04/2020, y teniendo en cuenta que no se logró obtener certificación de entrega, procedemos de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

RESPUESTA DERECHO DE PETICION BRQ2020ER000173	Autoridad que lo Expide
	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Dada en Barranquilla a los 13 días del mes de Mayo de 2020

YULID ANDREA RUIZ OSSIO
Jefe Oficina De Gestión Administrativa
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Elaboro: Tatiana Rojo
Revisó: Andrés Llach - Contratista GAD



NT 890.102018-1

Barranquilla, 30 de marzo de 2020

BRQ2020ER000173



BRQ2020EE004754



Señora
MERY HINESTROZA ANDRADE
C.C. No.26.330.453
Calle 48C No. 1 SUR - 51
Barranquilla, Atlántico
3163406907

Asunto: Derecho de petición.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su petición, radicada ante esta Secretaría el 03 de enero 2020, en donde manifiesta:

"(...) envío de este documento

Esta enfermedad es laboral, Dios quiera que como seres humanos reconozcan esta nueva evaluación".

Al respecto precisamos:

Damos acuse de recibido del Dictamen médico laboral de la pérdida de capacidad laboral o del estado de invalidez para los educadores afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, expedido por el Organización Clínica General del Norte S.A, regional 6, datado 27/12/2019 con No.SR-282-19 recalificación, el cual será adjuntado al expediente de su hoja de vida que reposa en esta dependencia.

Por otra parte, la Ley 1955 de 2019, señala en su Artículo 57. **"EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial". (Negrilla fuera del texto).

Así mismo, el Decreto 1272 de 2018, que modificó el **Decreto 1075 de 2015**, establece en su **"ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.**

Para tal efecto, la entidad territorial certificada en educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

- 1: **Recibir y radicar, en estricto orden cronológico. las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los formularios que**



- docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.*
3. *Subir a la plataforma que se disponga para tal fin el proyecto de acto administrativo debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la sociedad fiduciaria.*
 4. *Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección.*
 5. *Remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.*

PARÁGRAFO. *Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes.*

Así las cosas, si usted, requiere reconocimiento de alguna prestación económica, puede solicitar a través de los formatos establecidos para ello, una vez tenga la documentación completa, radicar en la oficina de Atención al Ciudadano de esta dependencia, ubicada en la Carrera 43 No.35 ? 38 piso 2 del Centro los Ángeles, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a 11:30 AM y de 2:00 a 5:00 PM y los viernes en el horario de 8:00 a 11:30 AM y de 2:00 a 4:00 PM.

Es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: LISETH VILLAMIZAR TORO
Revisó: OSCAR ARAMIS LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
YULID RUIZ OSSIO



Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E23793613-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Alcaldía de Barranquilla (CC/NIT 890102018)

Identificador de usuario: 414883

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co>
(originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: meri263300@gmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Abril de 2020 (11:16 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Abril de 2020 (11:16 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: NOTIFICACIÓN (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

Barranquilla, 27 de abril de 2020

Senora

MERY HINESTROZA ANDRADE

Correo: meri263300@gmail.com <mailto:meri263300@gmail.com>

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del requerimiento No.BRQ2020ER000173, por medio del cual se resuelve un derecho de petición, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

Documentos Anexos:

- Oficio No. BRQ2020EE004754 del 30/03/2020.

- Derecho de Petición No. BRQ2020ER000173, en el cual autoriza notificaciones por correo electrónico.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.com.co o en la página web, ventanilla virtual: <https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-o-renuncias>

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-BRQ2020ER000173 - MERY HINESTROZA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-BRQ2020ER000173 PETICION.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Abril de 2020

Anexo de documentos del envío

